

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA INTERVENCIÓN SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Rocío Sara García Alcántara**, con DNI N.º 53408445-F, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra **Dña. Pilar Roy Merinero**, con DNI N° 51697135 N en calidad de Presidenta del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, nombrada el 22 de Mayo del 2019 por el presidente de Cruz Roja española según el artículo 15 de los Estatutos de la Institución

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas."

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Es de competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el **artículo 25.2, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.**

SEGUNDO. - En el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento del Asociacionismo, de conformidad con el artículo 11, apartado 1, letra g) de la **Ley 12/2022, de 21 de**

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos		Firmado	29/10/2025 10:38:38
Observaciones			Página	1/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			



diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid el fomento de la participación ciudadana, el asociacionismo, el voluntariado y otras fórmulas de ayuda mutua, así como el apoyo a los órganos de participación y cooperación previstos en esta Ley.

TERCERO. - En ese ámbito de actuación, el Ayuntamiento de Alcobendas cuenta con una consolidada política integral de promoción, fomento y prestación de servicios de carácter social, con objeto de mantener y potenciar la calidad de vida, el equilibrio, el bienestar y desarrollo sociales.

La Dirección General de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas gestiona directamente los servicios de carácter social del municipio, al cual están adscritas las Áreas de Salud y Servicios Sociales.

CUARTO. - La Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario e interés público, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Medialuna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

La Cruz Roja Española, conforme a los principios citados, tiene entre sus fines la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social.

Desde la Asociación presentan el “**Programa de promoción de la salud y la intervención social**” a convenir para el 2025. En él se desarrollan actividades de promoción de la salud física y emocional y actividades de intervención con personas en extrema vulnerabilidad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Alcobendas mediante la protección de la salud, la capacitación y la integración social.

QUINTO. - Atendiendo a ese interés común, es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio para establecer las condiciones y desarrollo del “**Programa de promoción de la salud y la intervención social**” y coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

2

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a **Cruz Roja Española, Comité Comarcal del Jarama** durante el año 2025 destinada a financiar gastos de funcionamiento, mantenimiento y realización de actividades del **“Programa de promoción de la salud y la intervención social”** en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, estableciendo las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas y Cruz Roja Española para la realización de actividades de sensibilización en la promoción de hábitos saludables con niños y niñas en el ámbito escolar, actividades de carácter formativo con población adulta, así como implantación de medidas para la prevención de la exclusión residencial.

Cruz Roja Española, Comité Comarcal del Jarama es una entidad caracterizada por la realización de acciones de solidaridad, bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a personas y colectivos con dificultades para su integración social.

Por ello sus actividades cumplen una finalidad social y resultan de interés público ajustándose a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

También se ajusta a lo preceptuado en el artículo 1.2 de la Ordenanza reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012, regulándose las condiciones de la concesión de esta subvención en convenio obrante en el expediente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. La **Asociación Cruz Roja** se compromete a:

- Elaborar dentro del primer mes del inicio de la actividad una Programación para el **“Programa de Promoción de la Salud y la Intervención Social”**, en la que aparezcan detalladas las actividades programadas, descripción, destinatarios/as, y calendarización, debidamente consensuadas con el Servicio de Servicios Sociales y Salud,

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

así como los acuerdos y ajustes, que permitan el desarrollo óptimo de las actividades programadas.

El **eje principal de actuación** será promoción de la salud y la intervención social de acuerdo con las siguientes fases de actuación:

- Dar a conocer protocolos de actuación ante accidentes infantiles mediante elementos preventivos básicos dirigidos a la población adulta.
- Promover hábitos de higiene bucodental y prevención de accidentes a niños dentro del entorno escolar, así como dotarles del conocimiento e importancia de las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP).
- Fomentar comportamientos de cambio de la población infantil en relación con la salud emocional con el fin de identificar las distintas emociones y gestionarlas.
- Prevenir la exclusión social sobrevenida por pérdida de vivienda habitual mediante intervenciones de apoyo en el ámbito residencial.
- Garantizar un alojamiento a las personas empadronadas y detectadas en situación de calle por los Servicios Sociales municipales, durante la “Campaña de frío”, en una pensión/hostal/hotel en el municipio. La campaña de frío comprende los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre, del año en curso, así como episodios de frío extremo, que requieran la asistencia de personas en alojamiento.
- Comunicar a los técnicos municipales la Oficina Técnica de Apoyo a Asociaciones y Voluntariado cualquier cambio en la programación prevista con una antelación de 15 días.
- Garantizar un equipo estable de trabajo.
- Emplear la subvención a la finalidad objeto del Convenio consistente en el Programa de promoción de la salud y la intervención social
- Asistir a las reuniones mensuales y finales convocadas por el personal técnico de Servicios Sociales y Salud
- Presentar mensualmente los datos de seguimiento de cada actividad en lo referido a nº de participantes.

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==		



- Presentar una memoria anual de actividades correspondiente a la vigencia de este Convenio.
- Velar por que las imágenes tomadas en las actividades en ningún caso supongan una vulneración de los derechos al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen del niño o de la niña, tal y como regula la L.O. 1/96 de la Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 2/2006 sobre el Fiscal y la Protección del Derecho al Honor, Intimidad y propia Imagen de los Menores.
- Cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- Colaborar en los procesos de mejora de calidad de servicio a través de estudios de satisfacción.
- Facilitar información al Servicio de Servicios Sociales y Salud para la difusión del Convenio y su objeto.
- Velar por el buen uso y cuidado de los espacios municipales cedidos para el desarrollo de las actividades por la Asociación.
- Cumplir con los protocolos necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia sanitaria.

Cruz Roja realizará las siguientes actividades:

A.2.1. Actividades de Promoción de la salud en la infancia y la adolescencia.

2.1.1. Dentro del Programa de **“Mis primeros pasos en Alcobendas”**, se realizarán charlas taller de primeros auxilios con bebés, destinadas a usuarios del programa mencionado.

- **4 talleres** de 25 participantes cada uno sobre **primeros auxilios en bebés y niños** en el Programa, en horario preferente de tarde y un taller en horario de mañana.

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==		



2.1.2. Actividades de promoción de la salud dirigidas a población escolar: actividades para sensibilizar a la población infantil y adolescente sobre la importancia de los **primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar** transmitiendo, a través de talleres formativos, conocimientos básicos y conductas de carácter preventivo que permitan actuar ante situaciones de urgencia o emergencia.

Las actividades consistirán en acciones formativas mediante talleres prácticos para dar a conocer las técnicas de reanimación cardiopulmonar dirigidos a población escolar entre tres y catorce años.

- **15 talleres** de iniciación a la técnica de **reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios dirigido** a la población escolar.

2.1.3. Actividades de promoción de la salud dirigidas a población escolar: actividades dirigidas a la población infantil de 1º y 2º ciclo de primaria para **promover la higiene y la salud bucodental**, como un hábito saludable y de prevención de enfermedades bucodentales, así como la promoción de pautas de comportamiento y estilos de vida que ayuden a incrementar la seguridad y prevenir accidentes entre la población infantil.

Las actividades consistirán en clases teórico-prácticas, vídeos informativos y material gráfico para proveer a los menores de habilidades para el cuidado personal, fomentar actitudes responsables y pautas de actuación básica ante accidentes con el fin de preservar y mejorar la salud y calidad de vida de la población.

2.1.4. Actividades de promoción de la salud emocional dirigidas a población escolar: nueva actividad que se ha implantado en los últimos años en los colegios para mejorar la salud emocional, cuya finalidad es fomentar comportamientos de cambio de la población infantil y adolescencia, en relación con la salud emocional. Identificar las distintas emociones, sensibilizar sobre cómo realizar una buena gestión de las mismas, e informar a las familias de las problemáticas que pueden tener sus hijos en la gestión emocional.

Para ello se realizan talleres de salud emocional que ayuden a identificar emociones y gestionarlas de forma positiva, en la población infantil y adolescencia escolarizada en el municipio de Alcobendas.

Se llegará a más de 500 alumnos de los centros escolares que se acojan a esta actividad (salud bucodental y salud emocional) difundida en la Guía “Guía de actividades y programas municipales para colegios e institutos en horario escolar”.

A.2.2 Actividades de Prevención de la Exclusión Residencial en Alcobendas.

Se procederá a establecer las líneas de intervención conjunta para facilitar el mantenimiento o consecución de un espacio habitacional digno dentro de un marco de atención a las

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==		



personas en riesgo de exclusión que contribuya a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad.

La **prevención de la exclusión social sobrevenida por pérdida de vivienda habitual** se llevará a cabo mediante intervenciones de apoyo tales como gestión de alojamientos en situaciones que sean necesarias, acompañamientos, orientaciones sociales y cualquier otra medida de información u orientación que facilite la inclusión social de colectivos vulnerables y favorezca el bienestar emocional, psíquico y social de personas en riesgo de exclusión.

La **Campaña municipal contra el frío** se pone en funcionamiento con una doble finalidad: reforzar la atención dirigida a las personas que duermen en la calle en Alcobendas, durante los meses de frío, y atender a aquellas personas empadronadas en Alcobendas que experimentan situaciones de urgencia social y que como consecuencia se quedan en situación de calle.

Se ofrecerá a las personas detectadas en situación de calle por parte de los Servicios Sociales municipales, la posibilidad de alojamiento temporal en un hostel/pensión u hotel en el municipio de Alcobendas. Se garantiza el acceso a una cama, pudiendo ser la habitación compartida con otras personas.

La campaña de frío se pondrá en marcha cuando las temperaturas invernales supongan un riesgo para la salud, comprendiendo los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre de 2025

Cruz Roja realizará en el **Programa de exclusión residencial**, una acogida y valoración adicional en la que se valorará de forma independiente y separada la derivación de las personas a los diferentes proyectos de Cruz Roja.

A.2.3 Otras actividades

Cruz Roja continuará desarrollando en Alcobendas, además de las actividades reseñadas, otras actividades orientadas a la difusión de los Objetivos de desarrollo Sostenible, Derechos Humanos, la Paz y la Cooperación; sensibilización sobre la donación altruista de sangre, sensibilización y captación de voluntariado, actividades de Cruz Roja Juventud, captación de socios y fondos, y cualquier otra actividad que se estime oportuna y adecuada, de acuerdo con sus fines y Principios Fundamentales.

Asimismo, la Asociación deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos		Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones			Página	7/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==				

continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley, debiendo dar adecuada publicidad a que el Ayuntamiento de Alcobendas financia las actuaciones, actividades, Programa o Proyecto, para el objeto de la subvención que articula el presente Convenio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==		



La Asociación deberá disponer de un **seguro de responsabilidad civil**, que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del Convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación. Pudiendo acceder al apoyo y asesoramiento jurídico y técnico proporcionado por los servicios municipales

En todo caso, la Asociación deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

Las Asociaciones, Fundaciones y clubes que realicen actividades en los espacios municipales y/e ocupen espacios en centros del Ayuntamiento de Alcobendas tienen obligación de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

2.2. El **Ayuntamiento de Alcobendas** se compromete a:

- Dotar de apoyo técnico a la Asociación por parte del personal de los Servicios de Salud y Servicios Sociales y Oficina Técnica de Apoyo a Asociaciones y Voluntariado.
- Posibilitar el espacio necesario para el desarrollo de la actividad o para almacenar los materiales necesarios, previa tramitación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando haya espacio disponible para tal fin en el lugar donde se realice la actividad. En caso de que el espacio destinado para el desarrollo de la actividad tuviese que ser otro, la Oficina Técnica de Apoyo a Asociaciones y Voluntariado, deberá comunicarlo a la Asociación, siempre que sea posible con dos meses de antelación, ofreciendo una alternativa de espacio que cumpla con las mismas características que el habitual.
- Facilitar la formación y el reciclaje del equipo de trabajo.
- Ofrecer los canales de información necesarios para la difusión del programa.
- Ofrecer los fondos de documentación necesarios para el desarrollo del programa.

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

- Convocar conjuntamente y asistir a las reuniones de programación, coordinación, seguimiento y evaluación, y cumplimentar registro de seguimiento de estas reuniones.
- Realizar seguimiento del desarrollo de los proyectos y sus actividades con reuniones convocadas de coordinación y evaluación y levantar acta de dichas reuniones.
- Facilitar un espacio municipal para el desarrollo de la actividad, cumpliendo la normativa sanitaria.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

La Asociación, sus miembros, y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

CUARTA. - LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD O ACTUACIÓN

El Proyecto/Actividad/Actuaciones se realizará en espacios municipales y privados, según obra en el expediente.

Se podrá variar el lugar de realización de las actividades de acuerdo con los técnicos municipales y atendiendo a la situación de emergencia sanitaria.

Asimismo, las actividades se podrán desarrollar presencialmente y “online”, si se llega a este acuerdo por ambas partes y bajo circunstancias especiales.

Las actividades recogidas dentro de la **Campaña de frío**, para garantizar el alojamiento en hostales/pensiones u hoteles en el municipio, se lleva a cabo durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre, y va dirigido a personas que se encuentran en situación de calle empadronadas en el municipio.

Es necesario garantizar el acceso a este recurso de los usuarios del programa hasta el 31 de diciembre inclusive, al ser este periodo temporal donde se

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

registran las situaciones climatológicas más extremas, donde es necesario garantizar un recurso de alojamiento que evite que se puedan producir defunciones por congelación, de las personas que están en situación de calle.

QUINTA. - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Alcobendas, contribuirá para llevar a cabo las actividades propuestas en el **“Programa de promoción de la salud y la intervención social”** y la consecución de los objetivos establecidos, mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (40.675 €)** con el siguiente desglose por actividad:

1. PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA: 8.812 €

- 1.300 € Programa “Mis primeros pasos en Alcobendas”.
- 7.512 € Programas “Promoción de la Salud dirigidos a población escolar”

2. PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ALCOBENDAS: hasta 30.022€.

3. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN: hasta 1.841€

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria **414/23101/48902** del presupuesto vigente, **AD N.º 12025000029763**.

La subvención nominativa autorizada será **abonada en dos periodos de pago:**

- **1º pago por un importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS (25.223 €)**, correspondiente a un porcentaje del 62,01 % del total de la subvención nominativa otorgada en 2025, para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. El pago de la subvención se realizará tras la justificación de los gastos efectuados y la **fecha límite para justificar será el 31 de octubre de 2025**.

Debido a la naturaleza especial de la **Campaña de frío** es necesario realizar actuaciones en los meses de noviembre y diciembre, lo que determina la imposibilidad de tramitar la

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

subvención y su justificación de forma ordinaria dentro de los plazos establecidos para el ejercicio 2025.

Este Convenio requiere que **de manera excepcional y extraordinaria** la entidad Cruz Roja disponga un **pago anticipado** de conformidad con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 11.2 de la Ordenanza de aplicación y la Base 35.10 de las Bases de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas.

- **2º Pago anticipado por importe de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (15.452 €)**, correspondiente a un porcentaje de 37,99 % del total de la subvención nominativa otorgada en 2025, para las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, la fecha límite para presentar la justificación será **el 31 de enero de 2026**.

En cumplimiento del artículo 11.2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, **se constituirá garantía del 2 %** de la cantidad prepagable por un importe **de TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (309,04 €)**, que Cruz Roja ingresará en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas y se devolverá a solicitud de la entidad, una vez justificada la subvención, informada por la Intervención y aprobada por el órgano competente.

En consecuencia, el pago anticipado del 37,99 % de la subvención, tras constituir una garantía del 2 %, ascendería a la cantidad de **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.142,96 €)**.

Cruz Roja deberá presentar la justificación del empleo de los fondos recibidos mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, y en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 188/2025, **antes del 31 de octubre para el primer periodo de pago y antes del 31 de enero de 2026 para la cantidad prepagable**.

La cuenta justificativa deberá incluir una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como los documentos acreditativos del gasto y del pago, en los términos establecidos en la normativa vigente.

El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido, o la justificación insuficiente, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, conforme a lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==		



en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 188/2025 y en el Título II, Capítulo II de la Ley 38/2003.

SEXTA. -PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La Asociación CRUZ ROJA beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante el presente Convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago total de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la **Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas**, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- ☐ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, partes subvencionada por este convenio y de los resultados obtenidos.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 1.000 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera, para lucha contra el fraude.
- ☐ Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas con el Equipo

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

Técnica Oficina Técnica de Apoyo a Asociaciones y Voluntariado, el Servicio de Salud y Servicios Sociales comprobarán los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases reguladoras publicadas en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación, en los plazos determinados en la Cláusula Quinta: antes del 31 de octubre para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025, y antes del 31 de enero de 2026 para las actividades realizadas desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, de conformidad con la Base Nº 36, apartado 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para 2025, la forma de justificación de la aplicación de los fondos recibidos se realizará mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A estos efectos se consideran documentos justificantes de la subvención, los siguientes:

- Facturas y recibos en los que deben figurar: Identificación de la empresa que emite la factura; nombre, apellido o denominación social y número de Identificación Fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario; descripción de la operación o actividad realizada y su precio total, con expresión, en su caso, del tipo tributario aplicable (IVA) o de la retención de IRPF, en aquellos casos en que proceda.
- Gastos de material necesario, para la realización de actividades descritas en el proyecto.
- Gastos de material de prevención de riesgos laborales derivados de las actividades o de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de material inventariable valorado y justificado técnicamente y que sea imprescindible para llevar a cabo actividades derivadas de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de montaje de eventos culturales, siempre que estén relacionados con las actividades descritas en el proyecto.

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de transporte derivados del desarrollo de la actividad: autobuses, combustible, alquiler de vehículos para el traslado de material.
- Gastos de alojamiento y manutención en viajes con los participantes y propios del equipo.
- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias como apoyo a las actividades del proyecto.
- Cuotas de pertenencia a Federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.
 - Pago de formación y reciclaje de los miembros de la asociación.
- Pago de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes
- Gastos derivados de la tramitación de la adquisición del certificado digital de la Asociación.
- Gastos correspondientes a la gestión administrativa de las actuaciones contempladas en el Convenio, que se requieran para desarrollar las actividades que contempla la subvención otorgada, en el municipio de Alcobendas.
- Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por la Asociación, realizadas con anterioridad a su firma y correspondientes al presente ejercicio 2025.

OCTAVA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- Se establece una reunión mensual presencial o telemática y el/la técnico/a asignado/a responsable del seguimiento de la ejecución del Convenio.
- Realización de visitas por parte del técnico/a asignado/a para el seguimiento y control de las actividades del proyecto.
- Presentación de documentos/fichas de seguimiento mensuales por parte de la Asociación.
- Presentación de una memoria final.

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

NOVENA. - EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todas las actividades implicadas en el presente Convenio, la Asociación CRUZ ROJA se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad.

El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo en la web del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y, por tanto, está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La subvención que articula este Convenio está establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcobendas aprobado por Junta de Gobierno Local el 21

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

de Enero de 2025, que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se configura como el instrumento de planificación de las políticas públicas, que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por parte del titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS**

**POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA,
ASAMBLEA COMARCAL DEL JARAMA**

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			

Dña. Rocío Sara García Alcántara
Alcaldesa- Presidenta

Dña. Pilar Roy Merinero

Dando fe del Acto,

D. Celestino Olivares
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Eugenia Jimenez de Frutos	Firmado	29/10/2025 10:38:38	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?nXEETtCT+FjxbyloAMU0ow==			